



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 5 de febrero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100000408**, presentada el día 7 de enero 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de enero de 2008, se recibió la solicitud número 1117100000408, por el medio electrónico denominado Solicitud de Información Pública, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“CURRICULUM VITAE DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL ACTUAL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CECyT 10. CON DOCUMENTOS PROBATORIOS, QUE AVALEN DICHO CURRICULUM*  
**OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN**  
*AV. JOSE LORETO FABELA ESQ. AV. 508 UNIDAD ARAGON, C.P. 07950 TEL 55518191. 55518639, RED IPN 57296000-42055” (SIC)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de diciembre de 2007, se procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez”, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/3365, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Por medio del oficio No. CVMD/0034/08 de fecha 14 de enero de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez” contestó lo siguiente:

*“...me permito comunicarle que la documentación solicitada consta de 400 fojas conteniendo información confidencial como son: R.F.C., CURP, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, correo electrónico, a manera de ejemplo se anexa la currícula del Ing. Jorge Fuentes, cuyo envío a esa dependencia queda sujeto hasta en tanto el solicitante de la información cubra el costo a que se refiere el Artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones III, IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, se cercioró que se efectuara una búsqueda dentro de los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez”, y derivado de que el Centro de Estudios antes citado, señaló que la información requerida contiene datos confidenciales y habiéndose cerciorado que en la **currícula de los integrantes del actual Consejo Técnico Consultivo Escolar**, solicitados por el particular, poseen información tanto de carácter público, como datos confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como: Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio y Teléfono particular, Número de teléfono celular, Fotografía y Dirección de Correo Electrónico, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se clasifica la información como **parcialmente CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Punto que antecede de la presente Resolución, así como en el artículo 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

**CUARTO.-** Se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a “**currícula de los integrantes del actual Consejo Técnico Consultivo Escolar**”, información que consta de **400 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 18, 19 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se tienen como **parcialmente Confidencial** la **currícula de los integrantes del actual Consejo Técnico Consultivo Escolar** del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez”, solicitados por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información antes descrita que consta de **400 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

derechos correspondientes, con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

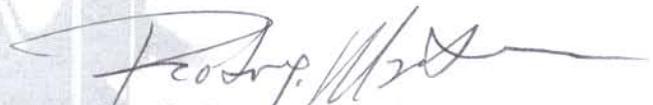
**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional y en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz**  
Presidente del Comité de Información.

  
**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional.

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace